



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 080-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 080-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2024, las 09h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 02 de mayo de 2024 desde la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: **“ESCRITO DE CAUSA 08-2024-TCE”**, con el cual se adjunta un archivo en extensión PDF con el título: **“ESCRITO - CAUSA NRO. 080-2024-TCE -ABG. IVONNE COLOMA-signed.pdf”**¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 y la abogada Silvia Intriago Quiroz, analista provincial de asesoría jurídica 1.
- 1.2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de concejales urbanos del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente al Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 080-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29

¹ Fs. 49-51.

² Ver foja 1-34 vuelta, que contiene el escrito de la denuncia en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos treinta (30) fojas.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 080-2024-TCE

de abril de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

- 1.4. El 29 de abril de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 080-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (37) treinta y siete fojas ⁴.
- 1.5. El 30 de abril de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, el denunciante complete y aclare lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6, numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.
- 1.6. El 02 de mayo de 2024, el denunciante ingresó vía correo electrónico el escrito con el cual dio cumplimiento al auto dictado el 30 de abril de 2024, en lo principal determinó la identidad de la persona a quien atribuye la responsabilidad del hecho, siendo la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico de la dignidad de concejales urbanos del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente al Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21⁶.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 083-2024-TCE

- 2.1. El 27 de abril de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Concepción, cantón San Lorenzo y provincia de Esmeraldas, perteneciente al Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General, le asignó el número 083-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de abril de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.
- 2.3. El 30 de abril de 2024, mediante auto el juez de instancia ordenó que en el término de dos (02) días, el denunciante complete y aclare lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de

³ Fs. 35-37.

⁴ Fs. 38.

⁵ Fs. 39-40.

⁶ Fs. 49-51.



Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6, numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 2.4. El 02 de mayo de 2024, el denunciante ingresó vía correo electrónico el escrito con el cual dio cumplimiento al auto dictado el 30 de abril de 2024.
- 2.5. El 09 de mayo de 2024, el juez de instancia dispuso en lo principal admitir a trámite la causa Nro. 083-2024-TCE.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **080-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico de la dignidad de concejales urbanos del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente al Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 09 de mayo de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 080-2024-TCE a la causa Nro. 083-2024-TCE.**
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 4.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las siguientes direcciones electrónicas:



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 080-2024-TCE

betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

QUINTO.- PUBLICACIÓN

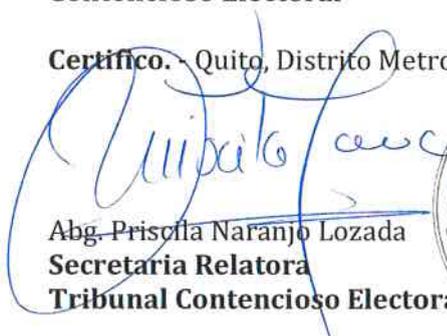
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

